

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de 2008, concurren por una parte el Dr. Eduardo Román DI COLA, en su calidad de Presidente del **CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (CORASA)**, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 746, Piso 5° de esta Ciudad, y por la otra, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES (FOECYT)**, Personería Gremial N° 436, representada por su Secretario General y su Secretario Adjunto, el Dr. Ramón Antonio BALDASSINI y el Sr. Omar SANS, respectivamente, con domicilio en la calle Esmeralda 672, Pisos 4° y 5° de esta Ciudad, la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES (AATRAC)**, Personería Gremial N° 8, representada por su Secretario General y su Secretario Adjunto, el Señor Jorge Dionisio SORIA y el Señor Juan PALACIOS, respectivamente, con domicilio en la calle Chacabuco N° 140 de esta Ciudad, la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS (FOECOP)**, Personería Gremial N° 1.539, representada por su Secretario General y su Secretario Tesorero, el Señor Ricardo FERRARO y Segundo VERA, respectivamente, con domicilio en la calle Maipú N° 26, Piso 5° de esta Ciudad y la **FEDERACIÓN DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA (FEJEPROC)**, Personería Gremial N° 1.195, representada por su Secretario General y su Secretario Adjunto, el Señor Juan José HALM y el Ing. Horacio ZUNGRI, respectivamente, con domicilio en la calle Ecuador N° 1.526 de esta Ciudad.

VISTO

La finalización del Acuerdo salarial suscripto el pasado 21 de mayo de 2007 entre **CORASA, FOECYT, AATRAC, FOECOP y FEJEPROC**, homologado mediante Resolución de la Secretaría de Trabajo N° 638/07 de fecha 04 de julio de 2007, y

CONSIDERANDO

Que las partes coinciden en preservar la equidad distributiva que debe imperar en las Relaciones Laborales dentro del ámbito de la Empresa, como así también, que atento el carácter esencial que reviste el Servicio Público de Correo, resulta imprescindible asegurar su prestación.

Por ello,

ACUERDAN:

PRIMERO: Para todo el personal de la Empresa en relación de dependencia, las partes acuerdan abonar en forma excepcional, por única vez y en forma no acumulativa, una suma no remunerativa equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) del sueldo de cada trabajador comprendido, neto de los aportes a la Seguridad Social y al Sistema de Obras Sociales (sumas remunerativas netas de los mencionados aportes y de las sumas no remunerativas habituales) al 31 de marzo de 2008, durante los meses de abril y mayo de 2008.

Para el mes de junio de 2008, el porcentaje será del CINCO POR CIENTO (5%).

Para los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2008, el porcentaje será del QUINCE POR CIENTO (15%).

Con el objeto de preservar la equidad distributiva, las partes acuerdan para una jornada de 48 hs. semanales de trabajo de cada categoría, un "piso mínimo" de manera de garantizar a las categorías 4-C, 5-C y 7-A un monto de PESOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the document, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.



DOSCIENTOS (\$ 200) para los meses de abril y mayo de 2008 y de PESOS CIEN (\$100) para el mes de junio de 2008.

Para el resto de las categorías de base y para una jornada de 48 hs. semanales de trabajo, el "piso mínimo" será de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250) para los meses de abril y mayo de 2008 y de PESOS CIENTO VEINTICINCO (\$125) para el mes de junio de 2008.

Para el resto de las categorías el "piso mínimo" será el resultante de mantener la proporción de dicho piso con los valores de cada categoría conforme al párrafo precedente.

SEGUNDO: A partir del 1° de diciembre de 2008, se adicionará a los Sueldos Básicos de todo el personal de la Empresa en relación de dependencia un DIECINUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO (19.5 %) respecto de los valores vigentes al 31 de marzo de 2008, en consecuencia, los Básicos de las Categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/93 "E" y Actas Complementarias, serán los que se indican en el siguiente cuadro:

CATEGORIA	Diciembre/08 \$ mensuales
1-A	2.909
1-B	2.392
1-C	2.060
2-A	1.973
2-B	1.892
2-C	1.827
3-A	1.764
4-A	1.378
4-B	1.322
4-C	1.138
5-A	1.306
5-B	1.257
5-C	1.073
6-A	1.187
6-B	1.122
7-A	1.010
1-PA 1	2.392
1-PA 2	2.048

Asimismo, al Adicional previsto en los puntos tercero y quinto del Acta Acuerdo suscripta el pasado 21 de mayo de 2007, se le adicionará una suma remunerativa equivalente al 19.5% de la suma de los siguientes conceptos: "Viático cumplimiento de función", sumas no remunerativas enunciadas en las Actas del 14 de septiembre y 7 de noviembre de 2006, los beneficios en tickets, el adicional previsto en los puntos tercero y quinto del Acta Acuerdo del 21 de mayo de 2007 y los adicionales remunerativos fijos.

TERCERO: A partir del 1° de julio de 2008 se crea un adicional no remunerativo para el personal Jerárquico, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la masa salarial bruta normal y habitual de dicho personal, al mes de marzo de 2008. El mencionado adicional, se liquidará únicamente durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2008.

CUARTO: El presente Acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2009.

QUINTO: El presente acuerdo implica el mayor esfuerzo posible por parte de la Empresa y para las partes signatarias asumir el compromiso de mejorar de manera continua la productividad, la calidad y el servicio a los clientes, trabajando con amplio criterio de colaboración, solidaridad y buena fe.

SEXTO: Para el efectivo cumplimiento de la cláusula precedente, las partes ratifican el compromiso asumido el pasado 28 de diciembre de 2007, en el sentido de mantener la Paz Social como condición ineludible para el logro de los objetivos comunes que se persiguen, evitando tensiones y conflictos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos presupuestarios impuestos por el Directorio de CORASA, asegurando con ello la normal prestación del servicio público a su cargo.

SEPTIMO: Con respecto a la cuota de afiliación sindical, las entidades gremiales signatarias solicitan se prosiga aplicando los descuentos con el mismo temperamento y metodología vigente al 31 de marzo de 2008.

OCTAVO: En los términos de lo normado en el artículo 37 de la Ley 23.551 y el artículo 9, segundo párrafo, de la Ley 14.250, se establece una Contribución Solidaria a favor de las entidades sindicales FOECYT, FOECOP y AATRAC y a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a las mismas y pertenecientes a las categorías 4-A, 4-B, 4-C, 5-A, 5-B, 5-C, 6-A, 6-B y 7-A, consistente en el aporte de un importe equivalente al TRES POR CIENTO (3 %) mensual, de lo que perciban en forma normal y habitual.

Las entidades sindicales de base, se distribuirán la Contribución Solidaria en partes iguales.

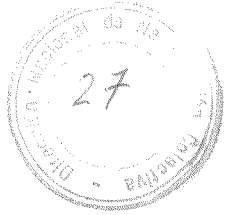
Dentro del marco legal citado, se establece una Contribución Solidaria a favor de FEJÉPROC y a cargo de cada uno de los trabajadores no afiliados a ella, y que revistan en las categorías 1-A, 1-B, 1-C, 2-A, 2-B, 2-C, 3-A, 1PA-1 y 1PA-2, consistente en el aporte de un importe equivalente al DOS POR CIENTO (2 %) mensual, de la remuneración que perciban en forma normal y habitual.

Con respecto al alcance de la cuota solidaria para el personal excluido de convenio, las entidades gremiales signatarias solicitan se prosiga aplicando los descuentos solicitados en los párrafos precedentes, con el mismo temperamento y metodología vigente al 31 de marzo de 2008.

CORASA, previa homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación, actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata durante la vigencia del presente acuerdo.

NOVENO: Homologación. Se conviene que las obligaciones asumidas por las partes en el presente acuerdo, quedan sujetas a la Homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, de conformidad con lo normado en la ley de Negociación Colectiva 14.250 y sus modificatorias.

En prueba de conformidad se suscriben seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

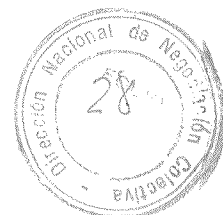
Expediente N° 1.264.668/08

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil ocho, siendo las 15.00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL-Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**, por ante mi Lic. Marta B BRISA , Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, por la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES- AATRAC** el señor Jorge Dionisio SORIA, DNI 5.806.799 Secretario General. Y Juan Antonio PALACIO-DNI 12.344.461, Secretario Adjunto, constituyendo domicilio en Chacabuco 140-Capital Federal .-Por la **FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES- FOECYT**, los señores Ramón BALDASINI-DNI 5.918.335-Secretario General, Omar Rodolfo SANS-DNI 7.618.637 Secretario Adjunto, con domicilio en Esmeralda 672- piso 4° y 5°-Capital Federal. En representación de la **FEDERACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES Y ENCOTESA-FEJEPROC**, los señores Juan José HALM-DNI N° 10.737.241, Secretario General y Horacio ZUNGRI-DNI 13.965.394 Secretario Adjunto, con domicilio en Ecuador 1526-Capital Federal. Por la **FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS- FOECOP** el señor Ricardo FERRARO-DNI.13.369.441, Secretario General, con domicilio en Maipú N° 26- piso 5- Capital Federal. Y por la otra parte en representación de la empresa **CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA -CORASA** lo hacen el Dr. Eduardo Román DI COLA-DNI 10.585.270 en su carácter de Presidente , constituyendo domicilio en Av Paseo Colón N° 746- piso 5-Capital Federal, acreditando la representación invocada mediante fotocopias que firman juramentando su validez.-----

MARTA B. BRISA
Secretaria de Conciliación
Depto. R.L. N° 2 - DNC
D.M.R.T. - MTE y SS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, **ambas partes, signatarias de la CCT N° 80/93 "E" de común acuerdo MANIFIESTAN** : que comparecen espontáneamente en este acto a efectos de acompañar acuerdo incremento salarial celebrado en fecha 28 de abril de 2008 que consta de tres (3) fojas.- El actuante procede a agregar el acuerdo a fojas 24/26 de las presentes actuaciones.- Ambas partes ratifican en todo su contenido y cláusulas el acuerdo obrante a fojas 24/26, reconociendo como propias las firmas allí insertas y solicitando su homologación.-----

Asimismo señalan que requieren se proceda a dictar dos actos administrativos de homologación, uno con el acuerdo de fs.2 y el otro acto con el presente acuerdo salarial.-----

El actuante comunica a las partes que las actuaciones serán elevadas a consideración de la superioridad, atento las homologaciones requeridas.- Dando por finalizado el presente acto, siendo las 15.30 hs, firmando los comparecientes al pie de la presente en señal de conformidad, por ante mi que así lo certifico.-----

Rep AATRAC

Rep FOECYT

Rep FEJEPROC

Rep FOECOP

Rep C.O.R.A.S.A

TA. B. BRITA
Depto. R.L. N° 2 - DNG
D.N.R.T. - MIE y SS



En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 2008, siendo las 15,30 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO, Y SEGURIDAD SOCIAL, ASESORÍA TÉCNICO LEGAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante la Señora Jefa del Departamento Dra. Mirta Alsina, comparece, el Señor Jorge Dionisio Soria en su carácter de Secretario General de la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, el Dr. Ramón Baldasini en su calidad de Secretario General de la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, el Señor Ricardo Ferraro en su carácter de Secretario General de la FEDERACION DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL CORREO OFICIAL Y PRIVADOS , y por el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA en su calidad de apoderado el Señor Efraín Alberto Avendaño , quién acredita con copia de poder que acompaña en este acto.-----

Abierto el acto por el actuante, las entidades gremiales manifiestan que habiendo hecho un intercambio de ideas han resuelto fijar la cuota solidaria prevista en el artículo octava primer párrafo del acuerdo obrante a fojas 24/26 de autos en el 2% (dos por ciento) sobre lo que el trabajador no afiliado percibe mensualmente, en forma normal habitual y permanente por todo concepto.....f

Cedida la palabra a la parte empresaria manifiesta : CORASA , previa homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación , actuará como agente de retención de la contribución que aquí se trata, durante la vigencia del acuerdo citado ut supra. Por último las partes proceden a suscribir la presente acta y solicitan su homologación-----

No siendo para más, siendo las 16 horas, se da por finalizado el acto, firmando para constancia los comparecientes, previa lectura y ratificación de lo expuesto.

Dra. MIRTA ALSINA
Jefe Departamento Técnico Legal
D.N.R.T.